

GEN

GEN 4.2 DERECHOS POR EL USO DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil comunica que, con efecto **inmediato** y hasta el **29 de setiembre del 2026**, se modifica el título de la tabla en el ítem 4. del apartado 4.2.2 *Servicios por Protección al Vuelo*.

4.2.2 Servicios por Protección al Vuelo

1. El usuario o propietario de aeronave que no esté registrado como cliente o, que no tenga arreglo de pago con COCESNA, debe pagar su vuelo en el enlace: <https://www.paypal.me/COCESNA/>.
2. Si necesita más información, puede ingresar a la página web <https://cocesna.org/home/navegacion-acna> al aplicativo <https://apps.coicesna.org/fycbilling/pages/fyc/fycbilling.jsp> donde puede encontrar si tiene vuelos pendientes de pago, calcular el costo del vuelo propuesto hasta pagar a través del enlace de Paypal.
3. La administración de Aeronáutica/Aviación Civil solicitará la respectiva solvencia de COCESNA para la extensión o revalidación del Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave, en el caso de la Aviación General Internacional (IGA) o el Certificado o Permiso de Operación para la aviación comercial.
4. Las siguientes tarifas se aplicarán a todos los vuelos que utilicen las facilidades y los Servicios de Protección al Vuelo de COCESNA en la FIR/UIR Centroamericana:

Categoría	Peso Máximo de Despegue (MTOW)* en Kilogramos (kg)	Tarifas por milla náutica volada en USD (dólares EE. UU.)
I	77,001 ó más	0.69
II	45,001 a 77,000	0.51
III	22,001 a 45,000	0.37
IV	5,670 a 22,000	0.24

*Nota: El Peso Máximo de Despegue (MTOW) referido en la tabla anterior, es el peso máximo certificado por el fabricante de la aeronave.

REEMPLAZA CON MODIFICACIONES EL TÍTULO DE LA TABLA EN EL ÍTEM 4. DE GEN 4.2 DE LA AIP DE COSTA RICA